



Bogotá D.C.

Señora  
**JENNY LORENA SUTHERLAND BAUTISTA**  
[contratolegal731@gmail.com](mailto:contratolegal731@gmail.com)  
Bogotá D.C.

**Referencia:** EMPLEO PÚBLICO. Derecho de petición información sobre la reglamentación de la Ley 2418 de 2024.  
**Radicado:** 20252060152132 del 21/03/2025.

Reciba un cordial saludo, señora Jenny

En atención a la petición de la referencia radicada a este Departamento Administrativo la cual fue trasladada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante radicado 2025RS023615, en la cual realiza consultas sobre la exención por pagos de tasa por concepto de derechos de examen estipulado en el artículo 7 de la Ley 2418 del 2024 *“Por medio de la cual se modifica el régimen de acceso y ascenso en el sistema general de carrera administrativa, se crea la reserva de plazas para las personas con discapacidad, se establece la gratuidad de la inscripción para este segmento poblacional y se dictan otras disposiciones”* o *“ley de reserva de plazas para personas con discapacidad”*. Al respecto me permito informarle lo siguiente:

Este Departamento Administrativo, en coordinación con la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Igualdad y Equidad, han elaborado el proyecto decreto *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 2418 de 2024 y se adiciona el Capítulo 5 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*, en lo relacionado con el procedimiento para la reserva de plazas para personas con discapacidad en los concursos de ascenso y abiertos de ingreso, la acreditación de la discapacidad y la exención en el pago por concepto de derechos de participación.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Departamento Administrativo publicó para comentarios de la ciudadanía a través del siguiente enlace: <https://www1.funcionpublica.gov.co/proyectos-normativos-de-la-funcion-publica>, el proyecto de decreto *“Por medio del cual se reglamentan los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 2418 de 2024 y se adiciona el Capítulo 5 al Título 12 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*, hasta el 14 de febrero del 2025.

Por lo que, una vez finalizada esta etapa se continuará con el trámite de la revisión y publicación de las respuestas a las observaciones de la ciudadanía, y con ello proceder con el trámite ante las entidades públicas competentes para su posterior expedición.

En consecuencia, esta Dirección Técnica considera que hasta tanto no se expida la reglamentación de que trata los artículos 6, 7 y 9 de la Ley 2418 de 2024, no se podría proceder con la aplicación de ésta.

Finalmente, me permito indicarle que, para más información relacionada con los temas de este Departamento Administrativo, le sugerimos ingresar a la página web [www.funcionpublica.gov.co/eva](http://www.funcionpublica.gov.co/eva) en el enlace “Gestor Normativo”, donde podrá consultar entre otros temas, los conceptos emitidos por esta Dirección Técnica.

Atentamente,



**FRANCISCO CAMARGO SALAS**  
Director de Empleo Público

Copia: Dr. Mauricio Liévano Bernal  
Presidente  
Despacho Presidencia  
Comisión Nacional del Servicio Civil  
[unidadcorrespondencia@cnscc.gov.co](mailto:unidadcorrespondencia@cnscc.gov.co)

Proyectó: Yuliana A Rondón Triana  
Revisó: Kevin Alexander Sogamoso Duarte

11400.8.2